

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 31 de enero de 2022

VISTOS: El Memorando N° 000050-2022-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000003-2022-INVERMET-OAJ-LMD de la Oficina de Asesoría Jurídica, hoy Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000246-2022-INVERMET-OGPMP y el Informe N° 000008-2022-INVERMET- OGPMP-OPM-RBC de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Memorando N° 000085-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000008-2022-INVERMET-OGAJ-CPA, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 1, parte pertinente, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los cuales son regulados por cada entidad;

Que, a su vez, el artículo 7 del citado TUO de la Ley N° 27444, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente y su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado con la finalidad que las entidades del Estado conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, los numerales 7.1 y 7.4 del artículo 7 de los citados Lineamientos señalan que la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos, y que en el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados, cuando corresponda;

Que, adicionalmente, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos glosados, establece que, excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; la cual se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo;

Que, a su vez, la referida disposición complementaria final precisa que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, y que las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la apruebe;

Que, de conformidad con los artículos 25, 26, 27, 28, y 29 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 002-2022, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) a través de la Oficina de Planificación y Modernización (OPM) es responsable de asesorar a la Alta Dirección y demás órganos y unidades orgánicas del INVERMET en materia de planeamiento, modernización y desarrollo organizacional;

Que, mediante Memorando N° 000050-2022-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000003-2022-INVERMET-OAJ-LMD la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), hoy Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), sustenta y propone la creación de una (1) unidad funcional denominada: “Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica” dependiente de la OGAJ, y detalla las funciones que desempeñaría;

Que, mediante documentos de vistos, la OGPMP a través de la OPM en el marco de su competencia en materia de modernización, emite opinión favorable para la creación de una (1) unidad funcional dependiente de la OGAJ, indicando se encuentra alineada a las competencias y funciones de la OGAJ establecidas en los artículos 23 y 24 del MOP del INVERMET y cumple con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, por cuanto su conformación se justifica en base a las actividades y volumen de las operaciones que desarrolla dicha oficina, además de precisar que dicha unidad funcional no aparece en el organigrama, no demanda ningún tipo de gasto presupuestal adicional al INVERMET, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que, la OGAJ, con Memorando e Informe de vistos, otorga opinión legal favorable para la creación de la referida unidad funcional, precisando que la misma está

a cargo de un coordinador designado por la máxima autoridad administrativa mediante resolución;

Con el visto de las Oficinas Generales de Planificación, Modernización y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias, y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Unidad Funcional

Créase una (1) unidad funcional dependiente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme se detalla:

Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica:

Unidad Funcional que depende de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ). Es responsable de atender, impulsar, encausar conciliaciones, procesos judiciales, investigaciones fiscales, arbitrajes y/o procedimientos administrativos, estos últimos relacionados a los procesos judiciales, arbitrajes y/o investigaciones fiscales, donde el INVERMET es parte procesal o tercero, ejerciendo la defensa y representación legal de la entidad en resguardo de sus derechos e intereses. Está a cargo de un servidor denominado Coordinador de la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional dependiente de la Oficina General de Asesoría Jurídica

La unidad funcional creada en el artículo 1 de la presente Resolución tiene las siguientes funciones:

- a) Atender, impulsar, encausar conciliaciones, procesos judiciales, investigaciones fiscales, arbitrajes y/o procedimientos administrativos, estos últimos relacionados a los procesos judiciales, arbitrajes y/o investigaciones fiscales donde el INVERMET es parte procesal o tercero, ejerciendo en todos éstos la representación legal de la Entidad, para la defensa jurídica de sus derechos e intereses.
- b) Asistir legalmente a las comisiones y/o equipos de trabajo donde se requiera su participación y en particular al Comité de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada y Ejecución.
- c) Formular los requerimientos, así como emitir opinión y/o conformidad, según corresponda respecto de los servicios tercerizados que se requieran a la Oficina General de Asesoría Jurídica relacionados a procesos judiciales,

arbitrales, y procedimientos fiscales, conciliatorios y/o administrativos, conforme a sus competencias, donde el INVERMET es parte o tercero.

- d) Coordinar con la Procuraduría Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima la defensa judicial en los casos donde el INVERMET es codemandado, codemandante o tercero, así como el inicio de las acciones legales ante las autoridades judiciales, fiscales, administrativas o arbitrales, conforme a sus competencias, en defensa de los intereses de ambas entidades, según corresponda.
- e) Participar e implementar adecuadamente las recomendaciones emergentes de informes de auditoría emitidos por los órganos de control, auditoría interna, externa y otros referidos al ámbito de su competencia.
- f) Participar, conforme a su ámbito funcional, en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, del modelo de integridad pública en la Entidad y en los procesos de innovación emprendidos por la Entidad, para la mejora de la gestión institucional.
- g) Informar trimestralmente al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica o cuando éste lo requiera sobre los procesos judiciales, arbitrales, y procedimientos fiscales, conciliatorios y administrativos iniciados y tramitados, conforme a sus competencias, en defensa de los derechos e intereses del INVERMET.
- h) Informar a los diversos órganos y unidades orgánicas de la Entidad sobre la emisión de nuevas disposiciones legales de naturaleza procesal, así como de resoluciones de los órganos jurisdiccionales o administrativos que sean relevantes o tengan incidencia en el desarrollo de las actividades del INVERMET.
- i) Planificar y programar, a través del Coordinador, las diligencias relacionadas a los procesos que tienen a su cargo, así como asignar y supervisar los expedientes que se originen y el desempeño y actividad funcional del personal que como equipo de trabajo apoya en la Unidad Funcional.
- j) Las demás funciones que le encomiende el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Designación del coordinador responsable

Designar al servidor **LEO DANIEL MERINO DE LA TORRE**, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como coordinador responsable de la unidad funcional creada en el artículo 1 de la presente Resolución, en adición a sus funciones de experto en asuntos procesales de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 4.- Cumplimiento

Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración y Finanzas realicen las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución a todos los órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo .6- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**